



Riohacha D.T.C., 14 de marzo de 2023.

| | |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | YESSICA AMAYA MEDINA |
| DEMANDADO: | JOSE BERNARDO AGUILAR |
| RADICACION: | 44-001-41-89-002-2021-00080-00 |

AUTO DE SUSTANCIACION

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JOSE BERNARDO AGUILAR, toda vez que, indica que el demandado falleció y manifiesta desconocer a las personas llamadas a sucederlo, como también su domicilio, empero, advierte este despacho que no se encuentra acreditada la defunción del señor JOSE BERNARDO AGUILAR, pues con la solicitud no se aportó el registro civil de defunción, por lo que, se abstendrá esta agencia judicial de aceptar la sucesión procesal y ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado, hasta tanto se allegue el documento en mención.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO aceptar la sucesión procesal presentada por la apoderada de la parte actora dentro del presente proceso, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: NIÉGUESE la solicitud de emplazamiento realizada por la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUIÉRASE a la parte actora para que aporte al expediente copia auténtica del registro civil de defunción del señor JOSE BERNARDO AGUILAR.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Kandri Sugeny's Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a3d10711e57b3a3e5c0b9083bf04cc4efdfcbd30dc14bd3796c91bf6a40928**

Documento generado en 14/03/2023 03:27:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>